

Anexo 11

Fuerzas Armadas y Policiales

Principales lineamientos de la relación con la FAP

1. Antecedentes

La base del Grupo Aéreo N° 6 de la Fuerza Aérea del Perú (FAP) se encuentra actualmente ubicada en el terreno colindante al Aeropuerto Internacional “Cap. FAP José Abelardo Quiñónez” (Chiclayo).

Este mismo caso se repite en el Aeropuerto “Capitán FAP Guillermo Concha Iberico” (Piura) con la base del Grupo Aéreo N° 7 de la Fuerza Aérea del Perú (FAP).

Ambas divisiones de la FAP tienen instalados equipos de ayuda de aeronavegación militar, así como redes de contención y equipos de seguridad, vehículos en general, talleres de mantenimiento aeronáutico dentro del área de concesión de ambos aeropuertos.

Las operaciones militares y las operaciones civiles se realizan en la misma pista de aterrizaje ubicada en los aeropuertos comerciales antes indicados.

Los lineamientos que se describen a continuación buscan reflejar las coordinaciones que actualmente realiza la FAP con CORPAC S.A. para la operación conjunta de los aeropuertos de Piura y Chiclayo.

2. Facturación de los servicios recibidos

- 2.1 Las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú (aviones y helicópteros) estarán sujetas a la facturación por los servicios que reciban del Concesionario y de CORPAC S.A.
- 2.2 El monto de las facturas por cobrar a las Fuerzas Armadas y Policiales serán descontadas de la Retribución por Servicios no Regulados que deberá entregar el Concesionario al Concedente, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°17 del presente Contrato.

3. Prioridades

- 3.1 La FAP ejecutará sus operaciones sin afectar las operaciones denominadas “comercial regular”, aviación regular y comercial no regular, que se efectúen en los Aeropuertos, de acuerdo a las disposiciones relacionadas con la administración y operación de los Aeropuertos
- 3.2 Las siguientes calles de rodaje serán utilizadas exclusivamente por las operaciones militares quedando bajo la administración de la FAP:

- Aeropuerto de Chiclayo: La calle de rodaje denominada “D” que está posicionada paralelamente a la pista de aterrizaje 01 y 19.
- Aeropuerto de Piura: La calle de rodaje denominada “C” que está posicionada paralelamente a la pista de aterrizaje 01 y 19.

Las demás calles de rodaje serán utilizadas indistintamente por las aeronaves civiles y militares y quedarán bajo la administración del concesionario.

- 3.3 La FAP se obliga a mantener las calles de rodaje en condiciones aptas para garantizar la segura y eficiente operación civil del Aeropuerto.
- 3.4 A fin de mantener la seguridad de las operaciones civiles y militares cuando la afluencia de aeronaves, ya sea por incremento de operaciones civiles (como consecuencia de factores comerciales u

otros) o de operaciones militares (vuelos de entrenamiento entre otros), lo requiera, la FAP dará prioridad a la aviación civil en el uso de las calles de rodaje

- 3.5 En situaciones extraordinarias donde la afluencia de aeronaves restrinja el espacio disponible para el estacionamiento de estas en tierra, y el libre y seguro movimiento de aeronaves en plataforma, la FAP autorizará el uso de la calle de rodaje como estacionamiento temporal en tanto dure la situación la situación extraordinaria.
- 3.6 “EL CONCESIONARIO garantiza a EL MINDEF, por sí o a través de la FAP, la permanente disponibilidad de uso y acceso a las pistas de aterrizaje y áreas de los Aeropuertos señalados en el numeral 5.9.1 del Contrato para fines de Defensa Nacional.”

Modificación: Inclusión aprobada en virtud al Addendum N° 1 del contrato de concesión, suscrito con fecha 05 de febrero de 2008.

4. Operaciones de Salvamento y Extinción de Incendios

- 4.1 En el supuesto que ocurran accidentes y/o incidentes de aviación civil dentro de las áreas de la concesión, el Concesionario será responsable de prestar el servicio de salvamento y extinción de incendios
- 4.2 En el supuesto que ocurra accidente y/o incidentes de aviación civil dentro de las áreas de la concesión, el Concesionario será responsable de prestar el servicio de salvamento y extinción de incendios con asistencia, de así requerirlo, de los equipos y personal especializado de la FAP
- 4.3 En el supuesto que ocurran accidentes y/o incidentes de operaciones militares, en la pista de aterrizaje y/o en el área de la Concesión, el Concesionario será responsable de prestar el servicio de salvamento y extinción de incendios con asistencia, de así requerirlo, de los equipos y personal especializado de la FAP
- 4.4 En el supuesto que ocurran accidentes y/o incidentes de operaciones militares, en las áreas de competencia de la FAP, ésta será responsable de prestar el servicio de salvamento y extinción de incendios con asistencia, de así requerirlo, del Concesionario
- 4.5 La FAP proveerá al Concesionario de agua para el reabastecimiento de sus vehículos contra incendio cuando así lo requiera el Concesionario, a precio costo
- 4.6 Tanto la FAP como el Concesionario están obligados recíprocamente a reponer los insumos utilizados en caso de asistencia mutua en el salvamento y/ o extinción de incendios
- 4.7 El Concesionario está obligado a programar cursos de entrenamiento y capacitación relacionados a las operaciones conjuntas (civil y militares) para el salvamento y extinción de incendios a favor del personal de la FAP. La participación del personal de la FAP es de carácter obligatorio
- 4.8 El Concesionario es responsable por organizar y convocar un comité con la finalidad de establecer procedimientos y ejecutarlos

conjuntamente con la FAP con el objeto de minimizar el peligro aviario y erradicar los focos de concentración que existiesen dentro del área de concesión del aeropuerto. La FAP está obligada a formar parte de dicho comité y cumplir con los procedimientos que se determinen

- 4.9 En salvaguarda de la seguridad de las operaciones aéreas, la FAP está obligada a cooperar con los requerimientos que el Concesionario le pueda solicitar en apoyo a las operaciones emprendidas para minimizar el peligro aviario. Asimismo, la FAP será responsable de minimizar y/ o erradicar los focos de concentración de aves existentes en sus dominios.

5. Reglamento Interno de Uso de Plataforma

- 5.1 ~~El Concesionario, en calidad de administrador del aeropuerto, deberá desarrollar e implementar un reglamento interno de uso de la plataforma el cual deberá de ser cumplimiento obligatorio de personal de la FAP. En dicho reglamento, el Concesionario deberá prever las operaciones militares que eventualmente puedan afectar el uso de la plataforma, pista de aterrizaje, y áreas adyacentes que afectan a las operaciones aerocomerciales y civiles.~~
- 5.2 ~~Asimismo deberá normar, entre otros aspectos, los permisos y autorizaciones para el personal FAP que incursiona en el área de plataforma, pista de aterrizaje y áreas adyacentes que afectan la operación aerocomerciales y civiles.~~

“EL CONCESIONARIO, deberá proponer e implementar un reglamento de uso interno de la plataforma a fin de regular el acceso y uso de la misma con la FAP. En dicho reglamento, EL CONCESIONARIO deberá prever las operaciones militares que eventualmente puedan afectar el uso de la plataforma, pista de aterrizaje, y áreas adyacentes que afectan a las operaciones aerocomerciales y civiles.”

El Reglamento de Uso de Plataforma es un documento para la Gestión de la seguridad en la plataforma, el cual constituye la descripción de los procedimientos operacionales en la plataforma, así como de la asignación de responsabilidades a fin de garantizar la seguridad operacional. Este Reglamento forma parte del Manual de Aeródromo, cuya elaboración debe ser desarrollada por el Concesionario dentro del plazo de 18 meses, previsto en la cláusula 7.4 para la certificación de los aeropuertos ante la DGAC, siguiendo los lineamientos para la elaboración del Manual de Aeródromo, establecidos en el Apéndice 1 del Anexo 6 del Contrato de Concesión y la Parte 139 – Certificación de Aeródromos de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú.”

Modificación aprobada en virtud al **Addendum N° 1 del contrato de concesión, suscrito con fecha 05 de febrero de 2008.**

6. Daños y Perjuicios

La FAP cubrirá directamente y/o a través de seguros los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus aeronaves, vehículos, equipos y personal a las instalaciones del Aeropuerto y/o a terceros, entre éstos los usuarios del Aeropuerto.